

**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 205 - 2021-A-MPCH**

Chupaca, 03 de noviembre de 2021



**VISTOS:**

El Informe N° 191 -2021-ODCGRD-MPCH de la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastre, el Acta de Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Chupaca de fecha 06 de octubre del 2021, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y del órgano de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, el literal d. del artículo 12° de la Ley del SINAGERD, establece que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permiten identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, El Artículo 14° numeral 14.1 de la Ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dispone que los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que dispone el ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento.

Que, el D. S. 048- 2011- PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, en su artículo 11° dispone que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen con la siguiente funciones; numeral 11.6 Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva; y el numeral 11.7 dispone que los presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del citado Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, dispone que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros el Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres;



